

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes. <i>Pesetas.</i> ..	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho contra la que pronunció la Audiencia de esta Corte, en que se condena á Eustaquio Martínez y Martínez á la pena de muerte en causa por el delito complejo de robo y homicidio:

Teniendo en cuenta las circunstancias que precedieron inmediatamente al delito, la confesión del reo y los indicios que dejan duda fundada sobre los verdaderos móviles del delito y no llegan á formar la convicción segura de que reuna el hecho todas aquellas condiciones de perversidad moral irremediable que alejan la posibilidad de hacer uso de la prerrogativa de indulto en la aplicación de la pena capital:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de aquella gracia;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á Eustaquio Martínez y Martínez por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Felisa García pidiendo que se indulte á su padre Juan García Serrallé de la pena de seis meses y un día de prisión correccional que la Audiencia de Albacete le impuso en causa por el delito de disparo de arma de fuego:

Considerando que el reo observa buena conducta, da pruebas de arrepentimiento y lleva cumplida casi la mitad de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oída la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de seis meses y un día de prisión correccional impuesta á Juan García Serrallé por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber

lugar al recurso de casación admitido de derecho contra la que pronunció la Audiencia de Pamplona, en que se condena á Andrés Mendioroz y Segara y Víctor Villares Expósito á la pena de muerte en causa por el delito de robo frustrado y homicidio:

Considerando que los reos no tuvieron participación material en el homicidio y que con su confesión contribuyeron á esclarecer los hechos, facilitando la acción de la justicia:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á Andrés Mendioroz y Segara y Víctor Villares Expósito por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial y 2.º del decreto de 3 de Abril último,

Vengo en promover en el primer turno á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Manresa, vacante por traslación de D. Enrique Monfort, á D. Nicolás Octavio de Toledo y Alonso, Magistrado de la de Avila, y el más antiguo de los activos que la han solicitado.

Dado en Palacio á siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Méritos y servicios de D. Nicolás Octavio de Toledo.

Se le expidió el título de Abogado en 21 de Diciembre de 1844, habiendo ejercido la profesión en Tudela 23 años.

En 30 de Mayo de 1842 fué nombrado Promotor fiscal, en comisión, de Borja, de cuyo cargo tomó posesión en 23 de Junio siguiente y cesó en 27 de Julio de 1843.

En 26 de Setiembre de 1854 fué nombrado para el Juzgado de Caspe, de entrada, del que tomó posesión en 13 de Noviembre siguiente.

En 17 de Febrero de 1855 trasladado al de Egea de los Caballeros.

En 22 de Junio del mismo año al de Almazán.

En 2 de Enero de 1857 declarado cesante.

En 17 de Diciembre de 1869 nombrado para el Juzgado de Vera, de ascenso; tomó posesión en 14 de Enero siguiente.

En 14 de Octubre de 1871 promovido al de Pamplona, de término; posesión el 2 de Noviembre.

En 25 de Setiembre de 1873 se le declaró cesante, á su instancia.

En 1.º de Marzo de 1881 se le nombró para el Juzgado de Pontedra, y sin tomar posesión,

En 21 de Marzo de 1881 se le nombró para el de Soria, del que se posesionó en 1.º de Abril siguiente.

En 18 de Diciembre de 1882 fué nombrado Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Santander; posesión en 2 de Enero de 1883.

En 28 del mismo se le nombró Presidente de Sección.

En 6 de Agosto de 1884 se le trasladó, á su instancia, á la de Avila, posesionándose en 3 de Setiembre siguiente.

Funcionarios que también han solicitado esta plaza.

D. Venancio del Valle y García, cesante. Su antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Gumersindo Gutiérrez Gago, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Segovia. Antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Antonio Pérez Ventana, Magistrado de la de Utrera. Antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Francisco Dechent y Trigueros, Magistrado de la de Játiva. Antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Eugenio Molini y Arcas, Magistrado de la de San Clemente. Antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Ginés José de Mena, Magistrado de la de Córdoba. Antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. José Manuel de Villena, Magistrado de la de Cádiz. Antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Eduardo Padiel y Martos, Magistrado de la de Huelva. Antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Isidro del Castillo y Aguado, Magistrado de la de Montilla. Antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Juan Bautista Esteve, Magistrado de la de Alicante. Antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Juan López Cuesta, Magistrado de la de Alcañiz. Antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Antonio Frates y Sureda, Magistrado de la de Tremp. Antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. José de la Torre y Collado, Magistrado de la de Sigüenza. Antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Nemesio Almuzara, Magistrado de la de Manresa. Antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Mariano Enciso y Martín, Magistrado de la de Algeciras. Antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Ricardo Juan Ortiz y Bescós, Teniente fiscal de la territorial de Oviedo. Antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Fernando del Río y Abasolo, Magistrado de la de Tafalla. Antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Mariano Laspra y González Alberni, Teniente fiscal de la territorial de Burgos. Antigüedad en la categoría 28 de Marzo de 1883.

D. Manuel Zanón y Augier, Teniente fiscal de la territorial de Valladolid. Antigüedad en la categoría 7 de Enero de 1884.

De conformidad con lo prevenido en art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial y 2.º del decreto de 3 de Abril último,

Vengo en promover en el turno segundo á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Ponferrada, vacante por traslación de D. Manuel Grande, á D. Gumersindo Gutiérrez y Gago, Magistrado de la de Segovia, y el más antiguo de los activos que la han solicitado.

Dado en Palacio á siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Méritos y servicios de D. Gumersindo Gutiérrez Gago.

Se le expidió el título de Abogado en 15 de Abril de 1868, habiendo ejercido la profesión en Benavente desde 12 de Agosto de dicho año hasta Setiembre de 1871.

En 30 de Setiembre de 1871 nombrado Juez de primera instancia de Hoyos; tomó posesión en 31 de Octubre siguiente.

En 23 de Enero de 1872 se le declaró cesante.

En 17 de Julio del mismo año repuesto en el Juzgado de Hoyos, del que se posesionó en 20 de Setiembre siguiente.

En 15 de Diciembre de 1874 trasladado al de La Bañeza.

En 12 de Abril de 1875 se le declaró cesante.

En 17 de Marzo de 1876 fué nombrado para el Juzgado de Puente del Arzobispo, del que tomó posesión en 1.º de Mayo siguiente.

En 9 de Julio de 1877 fué trasladado al de Hervás.

En 11 de Julio de 1878 promovido al de Hércules Overa, de ascenso; tomó posesión en 9 de Agosto siguiente.

En 7 de Febrero de 1881 se le promovió al Juzgado de término de León, posesionándose en 7 de Marzo.

En 21 de Marzo del mismo año se le trasladó al Juzgado de Pontevedra, posesionándose en 19 de Abril.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE LA ISLA DE CUBA

SUBINTENDENCIA

Estado de la circulación de billetes del Banco Español de la Habana, emitidos por cuenta de la Hacienda, correspondientes al mes de Julio de 1884.

CIRCULACIÓN DE BILLETES DEL BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA	BILLETES DE											TOTAL de billetes.	Centavos.	Centavos.	Centavos.	Centavos.	Centavos.	Centavos.	Centavos.	IMPORTE en Pesos. Cs.
	1000	500	300	100	50	25	10	5	1	1	10									
Existencia de billetes en fin de Junio último	3.478	80.716	5.842 1/2	85.444 1/2	74.978 1/2	91.533	444.816 1/2	436.334 1/2	2.688.569	2.708.977	4.782.437	964.087	44.337.978	10.247.734	28.714.063 1/2	41.227.474 75				
Billetes inutilizados y rebajados de la cuenta de circulación por el Banco, correspondientes á los ingresos extraordinarios del 40 por 400 y sexta parte del 50, pero que no habiéndose quemado aun deben aparecer en el cargo de la cuenta que rinde esta Intendencia hasta que tenga efecto dicho acto.	435	335	389	283	940	807	4.169	832	6.369	48.408	5.783	3.876	3.574	3.004	46.394	623.208 10				
Existencia de billetes de los sacados de la bóveda para sustituir los deteriorados, según acta de 6 de Noviembre de 1883.	"	600	"	"	"	"	40.000	"	"	"	"	"	"	"	20.000	300.000				
Item id., según acta de 16 de Junio de 1884 para id. id.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	20.000	430.000				
Suma.	3.613	21.651	6.201 1/2	86.327 1/2	75.918 1/2	92.340	453.985 1/2	447.076 1/2	4.177.832	2.708.977	4.782.437	964.087	44.337.978	10.250.738	28.731.063 1/2	42.300.682 85				
HABER																				
Billetes que han sido quemados por inútiles y renovados, según acta de 4 de Julio de 1884.	"	"	"	"	"	"	"	"	45.000	5.000	"	"	"	"	20.000	30.000				
Item id., según acta del día 15 de id.	"	"	"	"	"	"	"	"	45.000	5.000	"	"	"	"	20.000	30.000				
Item id., según acta del día 16 de id.	"	"	"	"	4.000	"	"	"	45.000	"	40.000	"	"	"	25.000	30.000				
Item id., según acta del día 22 de id.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	20.000				
Item amortizados y quemados el día 31 de Julio de 1884, según acta publicada en la Gaceta núm. 190 del presente año.	499	4	"	4	4	4	2	"	4	2	"	"	"	"	244	200.000				
Suma.	499	4	"	4	4.004	4	45.004	"	45.004	40.002	40.000	"	"	"	65.244	400.000				
Importa el DEBE.	3.613	21.651	6.201 1/2	86.327 1/2	75.918 1/2	92.340	453.985 1/2	447.076 1/2	4.177.832	2.708.977	4.782.437	964.087	44.337.978	10.250.738	28.731.063 1/2	42.300.682 85				
Idem el HABER.	499	4	"	4	4.004	4	45.004	"	45.004	40.002	40.000	"	"	"	65.244	400.000				
Existencia.	3.414	21.630	6.201 1/2	86.323 1/2	74.217 1/2	92.332	453.983 1/2	447.076 1/2	4.132.851	2.696.975	4.742.437	964.087	44.337.978	10.247.734	28.714.818 1/2	41.9.062 85				
DEMOSTRACIÓN DE LA EXISTENCIA																				
Billetes que aparecen existentes.	3.414	21.630	6.201 1/2	86.323 1/2	74.217 1/2	92.332	453.983 1/2	447.076 1/2	4.132.851	2.696.975	4.742.437	964.087	44.337.978	10.247.734	28.714.818 1/2	41.9.062 85				
Por 46.394 billetes, importantes pesos fuertes 623.208 10, que se rebajaron de la cuenta, pero que aun no se han quemado, y 400 billetes, importantes pesos fuertes 200.000, que son parte de los 46.394 sacados de la bóveda en 6 de Noviembre último para renovar los inútiles por el uso, y 6.140 billetes, importantes pesos fuertes 30.000, extruidos el 16 de Junio último; formando las tres partidas de 32.794 billetes, importantes pesos fuertes 873.208 10.	435	735	389	283	940	807	4.169	832	6.369	48.408	5.783	3.876	3.574	3.004	46.394	623.208 10				
Existencia.	3.279	20.915	5.812 1/2	85.440 1/2	73.277 1/2	91.533	430.814 1/2	443.224 1/2	4.136.582	2.678.567	4.736.354	960.211	44.337.978	10.247.734	28.032.064 1/2	41.027.474 75				

De manera que según el estado que precede queda demostrado que la circulación de billetes del Banco Español de la Habana en este día 31 de Julio de 1884 es la de 28.532.034 1/2, que componen la cantidad de pesos fuertes 41.027.474 75.

Existencia de billetes en la bóveda del Banco para sustituir los deteriorados por el uso	3.000	8.000	6.000	6.000	45.000	46.000	224.000	298.000	487.000	95.000	578.000	"	4.200.000	1.380.000	5.435.000	42.589.000			
Billetes en Caja para atender al canje	400	"	"	"	"	"	4.000	2.000	"	"	"	"	"	"	6.400	250.000			
Existencia en bóveda y Caja.	3.400	8.000	6.000	6.000	45.000	46.000	228.000	300.000	487.000	95.000	578.000	"	4.200.000	1.380.000	5.471.400	43.239.000			

Habana 31 de Julio de 1884.—El Jefe de la Sección de amortización, P. S., Aurelio Arias.—Conforme, el Subintendente general, P. S., Alejandro Bermúdez.—V. B.—El Intendente general, Beramendi.

MINISTERIO DE HACIENDA—CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA

EMISIÓN POR CREACIONES Y CONVERSIONES—MES DE JUNIO DE 1884

Estado demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Junio de 1884, que forma esta Contaduría, con- siguiente a lo dispuesto en el párrafo vigésimotercero, art. 53, de la instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

DOCUMENTOS emitidos.	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACIÓN	PARCIAL Pesetas. Céntimos.	TOTAL Pesetas. Céntimos.
CREACIONES			
Renta perpetua al 4 por 100 interior.			
37	Inscripciones á favor de corporaciones civiles, números 6.499 á 6.235.....	899.520'91	} 1.945.245'36
1	Idem á favor del Clero.—Por indemnización á Obras pías, núm. 1.026.....	1.045.724'45	
Deuda sin interés del personal del Tesoro.			
4	Títulos, serie A, de 250 pesetas, números 219.056 á 219.059.....	1.000	} 1.185'75
1	Residuo, núm. 418.381.....	185'75	
TOTAL de creaciones.....			1.946.431'41
CONVERSIONES			
Renta perpetua al 4 por 100 interior.			
208	Títulos, serie A, de 500 pesetas.....	104.000	} 12.307.869'21
139	Idem, serie B, de 2.500 pesetas.....	347.500	
192	Idem, serie C, de 5.000 pesetas.....	900.000	
45	Residuos.....	40.797'69	
11	Inscripciones nominales transferibles.....	69.987'69	
18	Idem no transferibles.....	1.026.962'69	
232	Idem á favor de corporaciones civiles, números 818 á 863, 1.987 á 2.105, 6.137, 6.236 á 6.298 y 6.300.....	5.402.505'88	
9	Idem á favor del Clero.....	} 4.380.145'46	
	} Por p. mutación.....		
} Por indemnización.....			
Renta consolidada exterior al 3 por 100.			
5	Títulos, serie A, de 1.000 pesetas, números 48.976 á 48.978, 414.838 y 414.839.....	"	3.000
Deuda amortizable al 2 por 100 exterior.			
1	Título, serie 1.ª, de 1.000 pesetas, núm. 13.548.....	"	1.000
TOTAL de conversiones.....			12.307.869'21
REMESAS			
De la Tesorería central.			
73	Bonos de 500 pesetas, cuya numeración se detalla en los cargos números 809 y 836 del corriente mes.....	"	30.500
De la Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid.			
3	Inscripciones intransferibles del 3 por 100 por el 80 por 100 de Propios, números 101.597, 101.599 y 103.239.....	"	2.817'05
TOTAL de remesas.....			33.317'05
RESUMEN		Pesetas. Céntimos.	
Creaciones.....		1.946.431'41	
Conversiones.....		12.307.869'21	
Remesas.....		33.317'05	
TOTAL.....		14.287.617'67	

EMISIÓN POR CREACIONES.

1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes

CONCEPTOS	Pesetas. Céntimos.	DEUDA QUE SE EMITE.	TOTAL Pesetas. Céntimos.
Por el 80 por 100 de bienes Propios.....	899.520'91	Inscripciones.....	899.520'91
Obras pías.....	1.045.724'45	Una inscripción del 4 por 100....	1.045.724'45
Personal.....	1.185'75	Títulos y residuos.....	1.185'75
	1.946.431'41		4.946.431'41

AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES

2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversión, renovación y canje, se han amortizado los siguientes

CRÉDITOS	Pesetas. Céntimos.	TOTAL	AUMENTOS	BAJAS	CLASE DE LA DEUDA EMITIDA	SU IMPORTE Pesetas. Céntimos.
Renta perpetua al 3 por 100 interior de 1860.....	279.000	279.000	"	456.937'50	"	122.069'50
Idem id. de corporaciones civiles.....	12.331.942'55	12.331.942'55	"	6.936.717'69	"	5.395.224'86
Idem id. del Clero.....	10.011.761'05	10.011.761'05	"	5.691.615'89	"	4.380.145'46
Capitales de partícipes legos en diezmos.....	9.794'58	9.794'58	"	5.309'46	"	4.385'12
Inscripciones del 3 por 100 de particulares y colec- tividades.....	1.240.608'09	1.240.608'09	"	697.842'06	"	542.766'03
Idem del 4 por 100.....	1.154.770'97	1.154.770'97	"	"	"	1.154.770'97
<i>Obligaciones del Estado por ferrocarriles.</i>						
De la emisión de 1874.....	13.500			1.687'50		11.812'50
Títulos de renta perpetua interior al 4 por 100....	648.000			"		648.000
Residuos de id. id.....	12.001'46	748.301'46		1'46		12.000
Idem del 3 por 100 exterior.....	5.000			"		5.000
Idem del 2 por 100 amortizable exterior.....	1.000			"		1.000
Títulos de 1870.....	69.000			38.812'51		30.187'49
CONVERSIÓN DE LAS AMORTIZABLES POR LA LEY DE 11 DE JULIO DE 1867.						
<i>Documentos representativos de amortizable de segunda clase.</i>						
Intereses de Deuda corriente 3 por 100 á papel.....	1.404'09	1.404'09	"	789'81		614'28
	23.777.782'79	23.777.782'79		13.469.912'58		12.307.869'21

AMORTIZACIÓN DEFINITIVA

3ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes

CRÉDITOS	CAPITALES		INTERESES		TOTAL	
	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
Bonos del Tesoro (primera emisión).....	76.000		1.380		77.380	
Deuda amortizable interior al 2 por 100.....	28.000		"		28.000	
Renta consolidada perpetua al 4 por 100.....	437.500		"		437.500	
Inscripciones del 3 por 100 consolidado transferibles.....	1.615.644'39		"		1.615.644'39	
Deuda del personal del Tesoro, títulos y residuos.....	2.787'52		"		2.787'52	
	2.159.931'91		1.380		2.161.311'91	

Madrid 29 de Octubre de 1884.—Manuel de Espejo.

Premio segundo de 125 pesetas.

Enriqueta Fernández Carboneras, de id.

Idem tercero de id. id.

Isidora Morcillo y García, de id.

Idem cuarto de id. id.

Emilia Vicenta Martín Fernández, de id.

Idem quinto de id. id.

Rosa Vecina é Inglés, de id.

HUÉRFANA

Doña María Telles y Fructuoso, hija de D. Feliciano, cabo primero de la Guardia civil de Barcelona, muerto en el campo del honor.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 17 de Noviembre de 1884.

Ha de constar de dos series de 26.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á 3 pesetas, y distribuyéndose 569.400 pesetas en 1.281 premios para cada serie de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas.
1 de.....	80.000
1 de.....	40.000
1 de.....	20.000
1 de.....	10.000
1 de.....	5.000
16 de 2.500.....	40.000
1.226 de 300.....	367.800
2 aproximaciones de 2.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio mayor.....	4.000
2 id. de 1.300 id. para los números anterior y posterior al del premio segundo.....	2.600
1.281	569.400

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 26.000; y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 7 de Noviembre de 1884.—El Director general, G. Viqueña.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Barcelona.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 6 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 29 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación del trozo único de la carretera de tercer orden de Arenys de Mar á San Celoni durante el año económico actual, cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de 3.370'90 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 en la Sección de Fomento de este Gobierno; hallándose en la misma de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del presupuesto.

Este depósito podrá hacerse en metálico, en acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está designado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo

acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el referido depósito del modo que previene la mencionada instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo menos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 25 pesetas.

Serán de cuenta del contratista los gastos de inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Barcelona 27 de Octubre de 1884.—El Gobernador, Aquilino Herce.

Modelo que se cita.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Barcelona con fecha 27 de Octubre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación del trozo único de la carretera de tercer orden de Arenys de Mar á San Celoni durante el año económico actual, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de dichas obras.)

(Fecha y firma del proponente). S—1070

Gobierno de la provincia de Murcia.

Sección de Fomento.—Carreteras.

La Dirección general de Obras públicas se ha servido aprobar el proyecto de acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de tercer orden de Caravaca á la estación de ferrocarril de Calasparra, por Calasparra.

Por tanto, y en cumplimiento de lo que está prevenido, he dispuesto que el día 12 de Diciembre venidero, á las once de su mañana, y con las formalidades de la instrucción de 18 de Marzo de 1882, tenga lugar ante mi Autoridad, ó persona en quien al efecto delegue, la subasta de dichos acopios bajo el tipo de 5'69 pesetas 63 céntimos que importa el presupuesto de contrata, los que así como los pliegos de condiciones facultativas y económicas quedan de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia para cuantos deseen tomar parte en el acto.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 11.ª, y se ajustarán estrictamente al modelo que se publica á continuación, presentándolas en pliego cerrado que contendrá además la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja sucursal de Depósitos el 1 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta en la forma prescrita, y en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto una segunda licitación entre sus autores en los términos prevenidos para estos casos; fijándose en 100 pesetas por lo menos la primera puja, y quedando las demás á voluntad de los interesados sin que bajen de 25.

Murcia 31 de Octubre de 1884.—El Gobernador, Ramón de Alfaro Saavedra.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., como acredita la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día....., y en la GACETA DE MADRID de....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de tercer orden de Caravaca á la estación de ferrocarril de Calasparra, por Calasparra, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente.) 1058—S

Gobierno de la provincia de Palencia.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Manifestado por el Alcalde de Quintanilla de la Cueva que los propietarios que se citan á continuación, por no residir en aquella localidad ni tener en ella persona legalmente apoderada, no han podido ser notificados para que designen el perito que ha de representarles en las operaciones de medición y justiprecio de los terrenos que se les ocupa en dicho término municipal para la sección de carretera de Villada á Carrion de los Condes, he dispuesto, cumpliendo con lo que prescribe el artículo 39 del reglamento para ejecución de la ley de expropiación forzosa vigente, notificar á los referidos propietarios por medio de este periódico oficial, señalándoles un plazo de 15 días á fin de que nombren en el pueblo que se menciona representante con quien puedan realizarse las diligencias de expropiación; previéndoles á la vez que si dejan espirar el plazo que para este efecto se determina, serán válidas todas las notificaciones que con referencia á los mismos se lleven á cabo por medio del Síndico del Ayuntamiento.

Palencia 6 de Noviembre de 1884.—El Gobernador, Fernando Mateos Collantes.

Nombres de los propietarios interesados.

Doña Isabel Herrero, D. Jerónimo Herrero, Pedro García Carrancio, Manuel Muñoz, Lorenzo Gallinas (herederos), Alejan-

dro Gallinas, Roque Nargáñez, Antonia Mateo, Felipe Muñoz, Catalina Plaza, Juan Tejerina, Pedro Caballero, Tomás Núñez, Manuel Ruiz, Ramón Delgado, Manuel Santiago y Cirilo Fernández. 2764—M

Diputación provincial de Cádiz.

Beneficencia.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta intentada en Madrid y Cádiz para el suministro á los establecimientos de Beneficencia de esta capital del pan que puedan necesitar los albergados, se celebrará el día 16 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, la segunda por acuerdo de la Comisión provincial de 26 del corriente, bajo los mismos términos y condiciones que se expresan en la GACETA del día 8 de Agosto último, núm. 221.

Cádiz 30 de Setiembre de 1884.—El Vicepresidente, D. de Mendoza.—El Secretario, Antonio Peiro. S—1073

Diputación provincial de Guadalajara.

Comisión permanente.

El día 1.º del próximo Diciembre, á las doce de su mañana, tendrá lugar un sorteo en el salón de sesiones de esta corporación para amortizar 12 acciones de 500 pesetas cada una, de las 1.152 de que constaba el empréstito de 500.000 pesetas para obras públicas autorizado por Real decreto de 16 de Julio de 1862.

De las 1.152 acciones sólo entrarán en sorteo 223 que están sin amortizar.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la prevención 4.ª de la Real orden de 30 de Noviembre de 1862, se anuncia en los periódicos oficiales para conocimiento de las personas que quieran presenciar dicho acto.

Guadalajara 6 de Noviembre de 1884.—El Vicepresidente, Antonio Alique. 2763—M

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 7

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
<i>Central.</i>		
Cijón.....	Eduardo Aznar....	Mayor, 1, fondo.
Ciudad Real.....	Juan León García..	Sin señas.
Burriana.....	Riaza.....	2, Mayor, duplicado, principal.
París.....	Isidoro Jiménez.	Espíritu Santo, 2.
Betanzos.....	Antonio Vázquez Santos.....	Barleza, 8.
Huelva.....	Manuel Vaidecasas.	Aduana, 22, segundo.
Sevilla.....	Antonio Bolívar...	Palacio Real (ausente)
Calatayud.....	Clemente Ramos...	Muñinos, 3, principal.
Bayona.....	Rodríguez Saavedra	Calle de Blagoza, 5 y 7
Comabra.....	Lagarde.....	Sin señas.
Orihuela.....	Bueno.....	Alealá, 23.
Ferrol.....	Hilario Fernández Monte.....	Mayor, 7, principal.
San Ildefonso....	Ignacia Maurique..	Prado, 25.
Aranjuez.....	Demetrio Palazuolo.	Colegiata, 6.
<i>Salamanca.</i>		
Barcelona.....	Guldherger.....	Sin señas.
Morcia.....	Conde Parcent....	Independencia, 32.

Madrid 7 de Noviembre de 1884.—Por el Jefe del Centro Miguel M. Cambor.

Administración del Correo Central.

DÍA 6.

Cartas detenidas por falta de franqueo á dirección en este día.

Núm. 80	Antonio López.—Tinco.
81	Eduardo Trabado.—Vallecas.
82	Eduardo Pascual.—Alcoy.
83	Enriqueta García.—Hellín.
84	Eustasia Benito.—Escorial.
85	Elena Villoslada.—Granada.
86	Francisco López.—Robledo.
87	Francisco Barnula.—Barcelona.
88	Fulgencio Atalado.—Alcázar.
89	F. Torrent.—Vallecas.
90	Flora Sánchez.—Santiago.
91	José Suárez.—Oviedo.
92	Josefa Rius.—Sanz.
93	Saturnino Pérez.—Vallecas.
94	Viuda de Salinas.—León.
95	Vicente Jiménez.—Aranjuez.

Madrid 7 de Noviembre de 1884.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

Comisaría de Guerra de Madrid.

El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros de esta plaza hace saber que siendo necesario arrendar un local donde pueda instalarse el Cuartel de Invalidos del

Ejército y Armada, se convoca por el presente anuncio á los dueños de fincas en esta capital, y que reuniendo las condiciones que se marcan en los pliegos de necesidades y condiciones facultativas que se hallarán de manifiesto en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza todos los días no feriados, de doce á cuatro de la tarde, deseen arrendarlas con dicho objeto para que presenten proposiciones por escrito al Sr. Coronel Presidente de la Junta, detallando la situación de la finca y precio que desea obtener por el alquiler y los demás requisitos que juzgue oportunos para poder resolver con acierto y elegir la que sea más beneficiosa para el Estado.

El plazo para poder presentar proposiciones será de 15 días, á contar desde el que sea publicado en la GACETA DE MADRID este anuncio, en cuyo día á las dos de la tarde se aceptará la que sea más conveniente de las presentadas y que reúna las condiciones exigidas.

Madrid 4 de Noviembre de 1884.—Justo Barbero.
4068—S

Intervención de Hacienda de la provincia de Cuenca.

Negociado de la Caja de Depósitos.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito provisional en metálico constituido en esta sucursal en 2 de Marzo de 1881 por D. Eleuterio Atienza, vecino de esta ciudad, bajo los números 3 del diario de entrada y 92 del registro de inscripción, á fin de cumplir con lo dispuesto en el párrafo primero del art. 24 del reglamento vigente de la Caja general de Depósitos se hace público por medio de este anuncio para que el que le hubiera encontrado y tuviese en su poder dicho resguardo lo presente en esta oficina en el plazo de 60 días, trascurrido el cual quedará nulo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose un duplicado á favor del imponente.

Cuenca 31 de Octubre de 1884.—El Interventor, J. Calderón.
2763—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Pontevedra.

Habiéndose extraviado el resguardo de inscripción del depósito necesario en metálico de 240 pesetas constituido en esta Caja sucursal de Depósitos en 3 de Agosto de 1870 al núm. 2 de entrada por D. Francisco Meadín, vecino de la parroquia de Don Simón, para garantizar la responsabilidad del correo entre Sotelo de Montes, Lalín y Chapa, quedando el depósito á disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que la persona que lo hubiese hallado se sirva presentarlo en la Intervención de mi cargo antes de que trascurren los 60 días que marca el reglamento de la Caja general de Depósitos de 16 de Enero de 1874 para estos casos, á contar desde el día de la publicación de este anuncio.

Pontevedra 25 de Octubre de 1884.—El Interventor de Hacienda, Antonio Gaité.
X—622

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

En cumplimiento á lo dispuesto en Real orden de 4 de Julio último, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Capitanía general y Comandancia de Marina de Cádiz en los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública subasta el usufructo de la almadraba denominada La Barrosa, que se cala en aguas de este distrito, bajo el tipo anual de 750 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Departamento y la de la Comandancia de Marina de Cádiz á los 30 días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; debiendo los licitadores presentar en pliego cerrado sus proposiciones con sujeción al único modelo y en la forma que se precisa en el párrafo noveno del pliego de condiciones ya expresado.

San Fernando 4 de Noviembre de 1884.—Camilo Carlier.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, en su nombre ó á nombre de D. N. N. (para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuso del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm., de tal fecha), para subastar el usufructo de la almadraba La Barrosa, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio por la cantidad señalada como tipo (ó la de tantas pesetas, en letra).

(Fecha y firma.) S—4073

Junta económica del Departamento de Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta corporación de 27 del mes último, se anuncia á pública licitación por segunda vez ante la Junta constituida en la Comandancia general del Arsenal de este Departamento, con arreglo á lo que se previene en la Real orden de 29 de Marzo de 1883, y en la Comandancia de Marina de la provincia de la Coruña, para las doce y media de la mañana del día 17 de Diciembre próximo, la subasta del suministro de los materiales y efectos necesarios para las atenciones de este Arsenal durante tres meses y comprendidos en los lotes 5.º, 7.º, 8.º y 10, cuyo importe de los mismos, modelo de proposición y depósitos provisionales y definitivos que deben imponer los licitadores se hallan publicados en la GACETA DE MADRID de 5 de Agosto último y en el *Boletín oficial* de la provincia de la Coruña, núm. 31, de 6 del mismo; hallándose también de manifiesto en unión del pliego de condiciones en la Secretaría de la Capitanía general de este Departamento y en la Comandancia de Marina citada hasta la referida hora en que dará principio el acto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en dicha subasta.

Ferrol 5 de Noviembre de 1884.—El Capitán de fragata, Secretario, José de Donesteve.
S—4076

Junta de Obras del puerto de Tarragona.

RECTIFICACIÓN.

En el anuncio de subasta para la ejecución de las obras de que me lle de costa en este puerto, publicado en la GACETA DE MADRID del día 12 del mes actual, se omitió involuntariamente fijar la hora en que dicha subasta ha de verificarse. El acto se celebrará el día 18 del corriente mes, á las once de la mañana.

Comisaría de Guerra de Barcelona.

El Comisario de Guerra, Jefe instructor de expedientes administrativos del distrito de Cataluña.

Ignorándose el paradero de Doña Benigna Moriviela, viuda del Alférez que fué de Cuerpos Francos D. Antonio Ferrer y Corbella, á la que he de oír con motivo del expediente que de

orden superior instruyo, y por el cual resulta aquél deudor al Estado de la cantidad de 16 pesetas 25 céntimos, por la presente la llamo, cito y emplazo para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en esta Comisaría de Guerra, sita en el Parque de Artillería de esta plaza (Atarazanas), con objeto de prestar declaración; en la infidencia que de no hacerlo se le irrogará el perjuicio á que haya lugar.

Barcelona 5 de Noviembre de 1884.—El Comisario de Guerra, Eduardo Santarromana.
2762—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Empréstito de 1868.

El tenedor de la obligación núm. 423.387, premiada con 400.000 pesetas en el sorteo celebrado en 4 de Enero último, podrá hacer efectivo su importe en la Tesorería de S. E. el día 18 del actual, de once á dos de la tarde.

Madrid 6 de Noviembre de 1884.—El Alcalde Presidente, Marqués de Bogaraya.

Los portadores de las obligaciones que han sido agraciadas con premio ó reembolso en el sorteo celebrado en 4 de Julio último podrán presentarlas para su señalamiento de pago en las carpetas correspondientes en la Sección de Deuda de la Contaduría de S. E. los lunes y martes, de once á dos de la tarde.

Los de las obligaciones amortizadas con premio en el sorteo celebrado en Enero último que hasta el día no las han presentado en dicha Sección podrán verificarlo en los mencionados días.

Madrid 6 de Noviembre de 1884.—El Alcalde Presidente, Marqués de Bogaraya.

Alcaldía constitucional de Benacazón.

Hago saber que el Ayuntamiento de la misma, en virtud de las facultades que le confiere la ley y reglamento de carreteras, ha resuelto contratar en licitación pública la construcción de la de esta villa á la de Umbrete, bajo el tipo de 74.802 pesetas 3 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata y el de las expropiaciones, que serán de cuenta del contratista.

La subasta, que será doble y simultánea, se celebrará el día 13 del próximo Diciembre, y hora de las dos de la tarde, con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883; teniendo lugar en Madrid en la Dirección general de Administración local (Ministerio de la Gobernación), y en esta villa ante mi Autoridad, con asistencia de Notario.

El presupuesto, plano y pliego de condiciones se hallarán de manifiesto en la expresada dependencia y en la Secretaría de esta corporación municipal.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 14.º, y con estricta sujeción al modelo adjunto, no pudiendo exceder del tipo del presupuesto; debiendo ir acompañadas del talón ó carta de pago que acredite haber ingresado como depósito provisional en la Depositaria municipal ó en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del importe de aquél, así como de la cédula personal del proponente.

Los pliegos se entregarán cerrados al Presidente en el acto de la subasta y durante su primera media hora, pasada la cual, la Presidencia declarará terminada la admisión y se procederá al remate á favor de la proposición más beneficiosa.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales presentadas en Madrid ó en Benacazón, se abrirá en el acto del remate respectivo por espacio de 10 minutos licitación entre sus autores, adjudicándose provisionalmente al mejor postor, no pudiendo bajar las mejoras de 25 pesetas cada una; y si resultasen iguales las que en las mismas condiciones se hubiesen hecho en Madrid y en el Ayuntamiento, se verificará una nueva licitación bajo las mismas bases sólo en esta villa en el día que previamente se designe.

Los depósitos de proposiciones desechadas se devolverán á los interesados al terminar la subasta.

Benacazón 17 de Octubre de 1884.—V.º B.º—El Alcalde, Alberto Morales.—Por su mandado, Damián Morales.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, y domiciliado en la calle T., número tal (por letra), enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Benacazón, y del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para la construcción de la carretera desde dicha villa á la de Umbrete, se obliga á ejecutar las obras por la cantidad de (por letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.) S—4074

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Doctor D. Julián de Pando y López, Presbítero, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, Visitador eclesiástico y Vicario de esta Corte y su partido, se cita, llama y emplaza á Manuel Taboada y á José Alvarado, naturales el primero de Santiago y el segundo de Orense, y cuyos paraderos se ignoran, para que en el improrrogable término de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezcan en este Tribunal eclesiástico, calle de la Pasa, número 3, y Notaría del infrascrito, á conceder ó negar el consejo que con arreglo á la ley necesita su nieta Etelvina Taboada y Alvarado, natural de Orense, de 20 años de edad, hija legítima de Julián y de Socorro, difuntos, para el matrimonio que proyecta con Felipe Martínez de Saavedra y Balaguer, soltero, natural de Madrid, hijo legítimo de Felipe y de Francisca, difuntos; con apercibimiento de que si no comparecen dentro de dicho término, se dará al expediente el curso que correspondía.

Madrid 5 de Noviembre de 1884.—Eliás Sáez.
2749—M

Juzgados militares.

ÁVILA

D. Gabriel López Illana, Teniente Coronel del batallón de depósito de Avila, núm. 106, y Fiscal nombrado por el Excelentísimo Sr. Brigadier Gobernador militar de esta plaza.

Habiendo desaparecido de esta capital el Teniente Coronel graduado, Capitán del batallón reserva de la misma D. Tomás Pérez y Pérez, que desempeñaba el cargo de Cajero en dicho cuerpo, á quien estoy sumariando por el delito de abandono de banderas, con las circunstancias agravantes de sustracción de fondos y declararse en rebeldía contra el Gobierno constituido;

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado Capitán, señalándole el cuarto de banderas de su batallón para que se presente dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y en caso de no verificarlo en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID.

Avila 29 de Octubre de 1884.—Gabriel López Illana.

2742—M

PAMPLONA

D. Romualdo García Martínez, Teniente del segundo batallón del regimiento infantería de Zaragoza, núm. 12, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de las Ventas de Urquiaga (en el cordón sanitario) el soldado de la tercera compañía del expresado batallón y regimiento Luis Sánchez Luni, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión cometido desde dicho punto el día 8 de Setiembre del presente año;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del regimiento, donde deberá presentarse dentro del plazo de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no verificarlo dentro del plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Pamplona 29 de Octubre de 1884.—Romualdo García Martínez.
2745—M

PUIGCERDÁ

D. Bernardino Bercial Omar, Teniente, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Navarra, núm. 25.

Habiéndose ausentado de la línea fronteriza en donde se hallaba prestando el servicio de cordón sanitario el día 15 del actual el soldado de la cuarta compañía de dicho batallón y regimiento Juan Estévez Rodríguez, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de esta villa, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se procederá á lo que en justicia proceda.

Puigcerdá 25 de Octubre de 1884.—Bernardino Bercial.

2750—M

SEVILLA

D. Fernando Cortijo y Rubio, Teniente graduado, Alférez, tercer Ayudante de Estado Mayor de plaza y Fiscal militar de la de Sevilla.

Con objeto de que pueda prestar una declaración y sufra un reconocimiento facultativo sobre la fractura y contusiones que recibió la noche del 2 de Marzo del presente año el paisano Manuel Quero Arroyo, natural de Granada, oficio albañil, de 22 años de edad, cuya residencia y paradero se ignora.

Por el presente mi segundo edicto se cita y llama al referido Manuel Quero Arroyo, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Granada, comparezca ante esta Fiscalía militar, sita en el Gobierno militar de esta plaza (Santo Tomás), caso de que se encuentre en Sevilla ó sus inmediaciones, y de estar á mayor distancia se servirá manifestarlo á esta Fiscalía por conducto de las Autoridades civiles y militares con el indicado fin; en el concepto que de no verificarlo así sufrirá los perjuicios á que haya lugar.

Sevilla 28 de Octubre de 1884.—Fernando Cortijo.

2753—M

VITORIA

D. Leopoldo Manso Muriel, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del batallón cazadores de Tarifa, núm. 5.

Habiéndose ausentado de esta plaza, en donde se hallaba de guarnición, el educando de cornetas de dicho cuerpo Fernando San Vicente de la Cruz, natural de Vitoria, de oficio zapatero, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión;

Usando de las facultades que para estos casos me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado educando de cornetas, señalándole el cuartel del Campillo en esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no comparecer en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Vitoria 30 de Octubre de 1884.—Leopoldo Manso.

2748—M

Juzgados de primera instancia.

MADRID—CENTRO

D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplea á Don Jesús Ros de los Ursinos, Oficial de Ejército que ha sido, de estatura alta, barba corta, joven, y ha habitado en esta Corte en la calle de la Abada, junto á una horehatería, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que contra el mismo y otros se instruye por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura de dicho sujeto, dejándole á mi disposición, si fuere habido, en cualquiera de las cárceles de la Nación.

Dado en Madrid á 20 de Octubre de 1884.—Julián Gómez.—El Escribano, Sinfoniano Vicente Revilla. J—7454

MADRID—INCLUSA

Por el presente, y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada en los autos que con arreglo á la ley de 2 de Diciembre de 1872 sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Marcelino Celestino Maymón y su esposa Doña Lorenza Esteban Blanco, se anuncia por tercera vez la venta en pública, doble y simultánea subasta ante este Juzgado y el de igual clase que corresponda en Zaragoza, el día 27 de Noviembre próximo y hora de las dos de su tarde, de una finca destinada á fábrica de elaborar cristal y medio cristal, con varias dependencias, sita en término de Zaragoza en el punto llamado Almozara y su partido de Agullones, sin sujeción á tipos de tasación, bajo las condiciones siguientes: primera, en el caso de que resultaran dos postores iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; segunda, para tomar parte en la subasta se consignará por los licitadores en el Juzgado la cantidad de 1.000 pesetas; y tercera, los rematantes no tendrán derecho á exigir más títulos de propiedad que los que obran en los autos y estarán de manifiesto en la Escribanía del infrascrito.

Madrid 31 de Octubre de 1884.—V. B.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Luis Eseobar. X—620

MADRID—UNIVERSIDAD

En los autos que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte y mi Escribanía, á solicitud del Banco Hipotecario de España, con D. Mariano Sánchez Lozano y Doña Felipa Hernández Coronado, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. González.—Madrid 31 de Octubre de 1884.—Por presentado el anterior escrito con el exhorto que se devuelve; únanse á los autos de su razón, y accediendo á lo que se solicita, deso posesión interina y entrega al Banco Hipotecario de España de las fincas hipotecadas por D. Mariano Sánchez y Doña Felipa Hernández en las escrituras otorgadas ante el Notario de esta Corte D. Antonio Valero García en 10 y 21 de Julio de 1877; y mediante á hallarse sitas en término de Barajas, librese el conducente exhorto al Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, con inserción literal del precedente escrito, lo principal del de demanda y la presente; cuya entrega y posesión se dará á la persona que designe el portador de dicho exhorto, el cual será extensivo para que se haga en el Registro de la propiedad de la referida ciudad la anotación preventiva que dispone el art. 33 de la ley de 2 de Diciembre de 1872, y se expida la certificación de cargas que se hubiesen impuesto á los inmuebles desde 1.º de Enero de 1863 y no estuvieren cancelados; requiérase á los deudores para que en el término de seis días presenten en la Escribanía del que refrenda los títulos de propiedad de las fincas, bajo apercibimiento de sacarse á su costa; y en atención á ignorarse su paradero, así como el de sus representantes ó herederos, bágaseles la notificación de la presente y requerimiento acordado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y se fijará en el sitio público de costumbre de Barajas, siendo también extensivo para este último extremo el mencionado exhorto.

Así lo manda y firma S. S.—Doy fé.—González.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.»

Es copia para insertar en la GACETA DE MADRID.—V. B.—José González.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez. X—619

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte en los autos de concurso necesario de acreedores de D. Miguel Esteban Villarrubia, se hace público por medio del presente que en 31 de Octubre último se celebró la junta acordada y fueron elegidos síndicos D. Esteban García Escorial, del comercio, que vive calle de Pontejos, núm. 4; D. Antonio Carrascosa, que habita calle de la Flor Alta, núm. 4, cuarto bajo, y D. Fernando Romero Gil Sanz, Abogado del ilustre Colegio de esta capital, con domicilio calle de Relatores, núm. 40, piso principal; y se previene que á dichos síndicos se haga entrega de cuanto corresponda al concursado.

Madrid 3 de Noviembre de 1884.—José González.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez. X—621

TOLOSA

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en virtud de lo acor-

dato en providencia de 31 de Octubre último, dictada á instancia del Procurador D. Martín Julián de Ayestarán, á nombre de D. Manuel Riesco Fernández, vecino de Madrid, en los autos ejecutivos promovidos contra D. Benito Arregui y hermanos sobre pago de 1.300 pesetas de principal, intereses al 3 por 100 vencidos hasta el 26 de Agosto último, que en junto suman 1.800 pesetas, y los que fueren venciendo, costas causadas y que se causaren, que se calculan en 1.000 pesetas, se cita de remate por medio del presente á D. Gumersindo Arregui, uno de los ejecutados y ausente de ignorado paradero para que en el término de nueve días, contaderos desde el siguiente al en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniere; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; en cuyos autos se ha procedido al embargo de la huerta sita cerca del camposanto de la villa de Villafranca sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Tolosa á 3 de Noviembre de 1884.—Eustaquio de Echave y Sustaeta.—Por su mandado, Basilio Azeune.

X—623

NOTICIAS OFICIALES

Compañía general de Omnibus Villa de Madrid.

Hay un sello de primera clase, núm. 9.650.
Número 296.—En la villa y Corte de Madrid, á 1.º de Setiembre de 1884:

Ante mí D. Vicente Ferrer de Silva, Notario de los del ilustre Colegio territorial de esta Audiencia, vecino de esta Corte, con fija residencia en la misma y mi estudio en la calle de Esparteros, núm. 8, piso segundo, á presencia de los testigos que al final suscribirán, comparecen:

El Ilmo. Sr. D. Adolfo Rodríguez de Navas, mayor de edad, de estado casado, banquero, vecino y empadronado en esta Corte, antes calle del Florín, núm. 4, piso principal, y hoy calle de Serrano, núm. 54, piso segundo, provisto de cédula personal de séptima clase, expedida por el Administrador de Rentas é Impuestos de esta provincia con fecha 16 de Noviembre del año último, señalada con el núm. 66 talonario.

D. Pedro Romero Cuyar, mayor de edad, casado, empleado, vecino y empadronado en esta Corte, calle de Justiniano, número 40, piso tercero, provisto de cédula personal de octava clase, expedida por el Administrador de Rentas é Impuestos de esta provincia con fecha 2 de Setiembre del año último, bajo el número talonario 6.

D. Jenaro Soubrié Coxhead, mayor de edad, soltero, empleado, vecino y empadronado en esta Corte, calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, provisto de cédula personal de novena clase, expedida por el Administrador de Rentas é Impuestos de esta provincia con fecha 30 de Octubre del año último, bajo el número talonario 117.

D. Miguel Villacampa y García, mayor de edad, casado, empleado, vecino y empadronado en esta Corte, calle de Hortaleza, núm. 27, provisto de cédula personal de novena clase, expedida por el Administrador de Rentas é Impuestos de esta provincia con fecha 21 de Noviembre del año último, bajo el número talonario 161.

D. Francisco Ortega y García, mayor de edad, viudo, cesante de Hacienda, vecino y empadronado en esta Corte, calle de Claudio Coello, núm. 7, provisto de cédula personal de octava clase, expedida por el Administrador de Rentas é Impuestos de esta provincia con fecha 1.º de Diciembre del año último, bajo el número talonario 25.045.

Doña Josefa Rupérez y Gámez, mayor de edad, viuda, pensionista, vecina y empadronada en esta Corte, calle del Mesón de Paredes, núm. 34, provista de cédula personal de novena clase, expedida por el Administrador de Rentas é Impuestos de esta provincia con fecha 1.º de Noviembre del año último, bajo el número talonario 14.286.

Y D. Vicente Martín Díaz y D. José María Arrieta y Avila, ambos mayores de edad, solteros, del comercio y empleado, que habitan Preciados, 40, y Villanueva, 3, con cédulas personales de novena clase, números 1409 y 162, fechas 10 de Marzo último y 21 de Noviembre del año próximo pasado, ambos vecinos de esta Corte.

Todos los comparecientes me han exhibido y les he devuelto sus respectivas cédulas personales corrientes, obran en sus propias representaciones, y me aseguran hallarse en el pleno goce de los derechos civiles, y no constándome cosa alguna contra su capacidad legal, les considero con la bastante para solemnizar la presente escritura de disolución de la Sociedad anónima denominada Sociedad general de Descuentos y Préstamos, y constitución de otra nueva que se titulará Compañía general de Omnibus Villa de Madrid, á cuyo fin, por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Rodríguez de Navas, libre y espontáneamente se manifiestan los siguientes hechos:

Primero. Que con fecha 20 de Diciembre de 1881, y á testimonio del infrascrito Notario, formó una Sociedad general de Descuentos y Préstamos anónima, en la cual expresó que habiendo celebrado diferentes conferencias con varios amigos para establecer una Sociedad que tuviese por objeto hacer por sí misma ó por cuenta de tercero en España ó en el extranjero toda clase de operaciones financieras, industriales, comerciales, mobiliarias é inmobiliarias, habiendo merecido la aprobación de personas competentes el referido pensamiento como útil y practicable, había resuelto fundar una Sociedad general y empresa industrial y de comercio para ampliar la que á la sazón tenía, con arreglo á la ley de 19 de Octubre de 1869, que teniendo por principal objeto la ejecución de dicho proyecto, pudiera comprender las diferentes especulaciones á que diere motivo tan vasto pensamiento que tanto había de contribuir al desarrollo del crédito territorial y al de los intereses públicos. En su consecuencia, haciendo uso el Sr. Rodríguez de Navas del derecho que le asistía, formalizó la susodicha escritura de fundación de la Sociedad anónima que debía titularse General de Descuentos y Préstamos, conforme á los estatutos proyectados con anterioridad y que se consignaron muy detalladamente en la escritura social, entre cuyos artículos aparece el de que se formaba la empresa con sujeción al Código de Comercio, á la ley de 19 de Octubre de 1869 y demás disposiciones vigentes, y á los estatutos confeccionados: que la dicha Sociedad tenía por objeto hacer por sí misma ó por cuenta de tercero en España ó en el extranjero toda clase de operaciones financieras, industrial, s, comerciales, mobiliarias é inmobiliarias: que la Sociedad prestaría sobre sueldos en general y sobre efectos públicos, acciones ú obligaciones, géneros, frutos, alhajas y otros valores y efectos, y podría emprender cualquier negocio lícito, sea de la índole que fuese: que para cualquiera de las citadas operaciones podría emitir obligaciones ú otros valores al

portador con interés fijo y amortización determinada, y con ó sin lotes según en cada caso estimase conveniente, conforme al artículo 8.º de la ley de 19 de Octubre de 1869: que la duración de la Sociedad sería de 40 años, á contar desde 1.º de Enero de 1882: que su residencia la establecían en Madrid: que el fondo social, ó sea el capital de la Sociedad, se fijó en un millón de pesetas, dividido en 100.000 acciones, de 10 pesetas cada una, de las cuales se emitirán desde luego 2.500, dejando á la resolución del Director determinar el número ó importe de las emisiones sucesivas: que la Sociedad no se consideraría definitivamente constituida hasta que se hubiere cubierto el 80 por 100 de la primera emisión, ó sean 2.000 acciones: que por acuerdo de la junta general el capital social podría llegar por aumentos sucesivos hasta 2 millones de pesetas: que las acciones serían al portador, se cortarían de libros talonarios, llevarían el sello de la Sociedad y serían firmadas por el Director é intervenidas por el Jefe de la contabilidad.

En tales términos y los demás que aparecen del documento referido, se formó la Sociedad general de Descuentos y Préstamos, habiendo sido presentada la primera copia del contrato para su inscripción en el Registro de Comercio de escrituras de esta provincia en 10 de Enero de 1882, y tomada razón al libro 4.º, folio 227, núm. 3.397, así como también en la oficina liquidadora del impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes en 1.º de Abril siguiente.

Segundo. Que con fecha 1.º de Enero de 1883, bajo la fe del infrascrito Notario, se extendió la oportuna acta, en la que se determina que habiendo sido requerido por D. Adolfo Rodríguez de Navas, como Administrador y Director de la Sociedad fundada por el mismo de la Sociedad general de Descuentos y Préstamos con el fin de que concurriese á la calle de la Cruz, números 37 y 39, cuarto principal, donde se hallaba establecida dicha Sociedad, y hacer constar la reunión que en la misma había de tener lugar mediante á haber sido convocados como interesados en la Sociedad formada por aquel señor, según escritura otorgada en 20 de Diciembre de 1881, bajo el núm. 483 de orden, conforme á lo establecido en el art. 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869; y en su consecuencia, teniendo cubierto el 80 por 100 de la primera emisión, según estatutos, y reunidos como interesados en la referida Sociedad D. Adolfo Rodríguez de Navas, por sí, con 1.328 acciones, así como representando á Doña Josefa Rupérez con seis acciones; D. Jenaro Soubrié Coxhead con 150 acciones, representando á D. Guillermo Arrieta con cinco acciones, á D. Manuel Jiménez con 20 y á Doña Emilia Rodríguez con cinco; D. Francisco de Paula Ortega y García con 50 acciones y representando al Excmo. Sr. Marqués de Vincent con 110 acciones, D. Miguel Villacampa con 10 acciones, D. Manuel Fernández con cinco y D. Benito Casarrubios con ocho; D. Pedro Romero con 152 acciones y D. Fernando Fe Gámez con 50 acciones, representando á su vez á Doña María Arrieta de Fe con 25 acciones; Doña Higinia Gámez con otras 25; Doña Dolores Arrieta de Jiménez con cinco, y D. Eduardo Arrieta con seis acciones, importando en junto entre los tenedores presentes y representados la suma de 2.000 acciones, y por lo tanto hallarse dentro de lo establecido en el art. 3.º del tit. 2.º de los repetidos estatutos; cuyos tenedores se consideraron definitivamente constituidos en Sociedad anónima, bajo la escritura social y sus estatutos referidos, conforme á lo preceptuado en el art. 3.º de la mencionada ley de 19 de Octubre de 1869, quedando las 500 acciones restantes hasta completar las 2.500 emitidas en virtud del referido art. 3.º de los estatutos en la Caja de la Sociedad á disposición de la misma, á la que entregó el Sr. Rodríguez de Navas cuantos negocios y operaciones tenía hechas en su antigua casa, los cuales aparecían detalladamente en sus libros; con lo cual no habiendo otro asunto de que tratar se terminó la diligencia notarial, firmando los concurrentes y quedando desde aquella fecha constituida la Sociedad anónima de Descuentos y Préstamos, la cual ha venido desempeñando su cometido con toda regularidad y con expresa aceptación de los individuos que la formaban.

Tercero. Que en junta general ordinaria, celebrada por la indicada Sociedad el día 10 de Agosto del corriente año en su domicilio social, calle de Velázquez, núm. 54, en virtud de convocatoria del Sr. Director para celebrar su segunda junta general ordinaria á los fines que determinan los artículos 13 y 14 de sus estatutos, se acordó lo siguiente: primero, aprobar el dividendo de 18 por 100 repartido en el segundo ejercicio social; y aprobados los balances y cuentas presentados, aprobar la gestión del Director, liquidación de la Sociedad general de Descuentos y Préstamos y formación de otra Sociedad anónima titulada Compañía general de Omnibus Villa de Madrid, según los estatutos que se formarían, cambiando las acciones de la Sociedad general de Descuentos y Préstamos por igual número é importe de la nueva Compañía general de Omnibus Villa de Madrid. Concluida la lectura de la orden del día, el Sr. Secretario de la junta extendió y firmó, después de examinados los libros de la Sociedad, el correspondiente certificado, en el que consta que por el Sr. Secretario se extendió y firmó después de examinados los libros de la Sociedad el correspondiente certificado, aprobando el contenido, puesto que los había hallado corrientes y cerrados con fecha 31 de Diciembre último, y en un todo de acuerdo con los mismos datos y cifras estampados en la Memoria que formalizaron de antemano para su revisión en junta general de accionistas. Así resulta del certificado exhibido en este acto por el Sr. Rodríguez de Navas, el cual quedará unido original al registro matriz de ésta para insertarlo al final de sus traslados: que leída la mencionada Memoria, los señores accionistas que aparecen al margen del certificado manifestaron al Sr. Presidente su satisfacción por los buenos resultados obtenidos en el segundo ejercicio social, y dijeron la más cumplida enhorabuena al Sr. Director por su acertada gestión en general, y particular por la adquisición tan ventajosa de la Compañía general de Omnibus titulada Villa de Madrid á que hace referencia la Memoria. Puestos á votación los acuerdos propuestos en la orden del día, fueron aprobados por unanimidad, encargándose al Sr. Presidente y fundador de la Sociedad general de Descuentos y Préstamos D. Adolfo Rodríguez de Navas la formación de los nuevos estatutos. El señor Presidente, después de manifestar su satisfacción por las palabras que había escuchado de los señores accionistas, y en vista de la unánime aprobación de los acuerdos propuestos, dió por terminada la sesión.

Cuarto. En vista, pues, de resultado tan favorable determinaron disolver la anterior Sociedad de Descuentos y Préstamos, refundiéndola en la nueva, que habrá de denominarse Compañía general de Omnibus Villa de Madrid, y en su consecuencia lo llevan á efecto los señores comparecientes del modo siguiente:

Disolución de la Sociedad de Descuentos y Préstamos.

Desde la presente fecha queda disuelta la antigua Sociedad anónima denominada de Descuentos y Préstamos, fundada en virtud de la escritura núm. 183, fecha 20 de Diciembre de 1881, que pasó á testimonio del infrascrito Notario y quedó constituida en virtud de acta notarial fecha 1.º de Enero de 1882, bajo el núm. 4 de orden; y en virtud de la presente escritura constituyen otra Sociedad con todos los valores y efectos que pertenecían á la anterior, como se expresa á continuación:

Fundación de la nueva Sociedad denominada
Compañía general de Omnibus Villa de Madrid.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Capital social un millón de pesetas.

ESTATUTOS

TÍTULO PRIMERO

Formación de la Compañía, su objeto, su duración, su residencia.

Artículo 1.º Con sujeción al Código de Comercio, á la ley de 19 de Octubre de 1869 y demás disposiciones vigentes y á los presentes estatutos se forma una Sociedad anónima con la denominación *Compañía general de Omnibus Villa de Madrid*.

Art. 2.º La Compañía tiene por objeto explotar por sí misma ó por cuenta de tercero en España ó en el extranjero toda clase de empresas de omnibus, tranvías y carruajes de cualquier especie.

Para cualquiera de las citadas empresas podrá emitir obligaciones u otros valores al portador con interés fijo y amortización determinada y con ó sin lotes, según en cada caso estime conveniente, conforme autoriza el art. 8.º de la ley de 19 de Octubre de 1869.

Art. 3.º La duración de la Sociedad será de 40 años, á contar desde 1.º de Setiembre de 1884.

Art. 4.º Su residencia y domicilio se establece en Madrid.

TÍTULO II

Fondo social, acciones, dividendos.

Art. 5.º El fondo social, ó sea el capital de la Compañía, se fija en un millón de pesetas, dividido en 10.000 acciones, de 100 pesetas cada una, de las cuales se emitirán desde luego 3.000, dejando á la resolución del Gerente determinar el número é importe de las emisiones sucesivas.

La Compañía no se considerará definitivamente constituida hasta que se haya cubierto el 80 por 100 de la primera emisión, ó sean 2.400 acciones. Por acuerdos de la junta general el capital social podrá llegar por aumentos sucesivos hasta 2.900.000 pesetas.

Art. 6.º Las acciones serán al portador, se cortarán de libros talonarios, llevarán el sello de la Compañía y serán firmadas por el Gerente é intervenidas por el Jefe de Contabilidad.

Art. 7.º Cada acción da derecho en la propiedad del activo social y en el reparto de beneficios á una parte proporcional al número de acciones en circulación. Toda acción es indivisible, y la Sociedad no reconoce más que un propietario por cada acción.

La posesión de una acción prueba desde luego la conformidad con los estatutos de la Compañía, con las decisiones de la junta general y con las de la Administración.

Art. 8.º Los herederos ó acreedores de un accionista no pueden bajo ningún pretexto pedir la intervención judicial de los bienes y valores de la Compañía, ni pedir la participación ó sustracción, ni mezclarse para nada en su administración.

Los herederos para ejercitar su derecho deberán sujetarse á los inventarios sociales y á las decisiones de la junta general. Están obligados asimismo á hacerse representar por un apoderado colectivo de su elección ó de nombramiento judicial en caso de no haber conformidad entre ellos.

TÍTULO III

De la Administración de la Sociedad.

Art. 9.º La Administración y Gerencia de la Sociedad estará encomendada por todo el tiempo de su duración al Ilmo. Señor D. Adolfo Rodríguez de Navas, fundador de la Compañía, como Gerente inamovible. Vacante la Gerencia por renuncia ó ausencia del Sr. Rodríguez de Navas, recaerá el cargo en D. Jenaro Soubrié y Coxhead, quien tendrá en este caso los mismos derechos y obligaciones que el anterior Gerente y disfrutará durante el tiempo que desempeñe la Gerencia los derechos de gestión señalados á aquél.

Art. 10.º El Gerente deberá depositar 500 acciones en la Caja de la Compañía como garantía de su cargo, y no podrá retirarla sino sustituyéndola en metálico por su valor nominal, ó después de haber terminado cumplidamente su gestión.

Art. 11.º El Gerente está investido de los más amplios poderes de gestión y administración sin límite ni reserva alguna.

Ejecuta y autoriza los actos de cualquier naturaleza que exijan los negocios sociales y especialmente las compras y ventas de muebles é inmuebles y los empréstitos con hipoteca ó sin ella; da y toma recibos; consiente todo levantamiento de hipotecas anteriores y las acciones resolutorias con pago ó sin él; transige y compromete.

Nombra y revoca los agentes y empleados; fija sus atribuciones, sus asignaciones, sueldos y gratificaciones, y si fuere conveniente la cantidad de sus fianzas, autorizando en su caso la devolución y cancelación.

Redacta las cuentas que deben ser sometidas á la junta general y fija provisionalmente el dividendo.

Presenta una Memoria anual á la junta general de accionistas sobre las cuentas y la situación de los negocios sociales.

Las indicaciones de los párrafos que preceden no tienen carácter alguno limitativo y dejan subsistente en todo su vigor lo dispuesto en el párrafo primero del presente artículo.

Art. 12.º El Gerente puede delegar el todo ó parte de sus poderes, ya en uno ó muchos asociados, ya en uno ó muchos terceros extraños á la Sociedad, en los términos que estime convenientes.

TÍTULO IV

De las juntas generales.

Art. 13.º Las juntas generales de accionistas se compondrán de los tenedores de 100 ó más acciones, y se constituirán siendo Presidente el Gerente de la Compañía y Secretario un accionista elegido por éste.

Art. 14.º La junta general de accionistas se reunirá una vez al año en el domicilio social para aprobar el balance y cuentas cuando la convoque al efecto el Gerente de la Compañía.

Art. 15.º La convocatoria para la junta general se verificará con la anticipación que el Gerente considere oportuna, siempre que no sea menos de 10 días.

Sea cual fuere el número de los concurrentes y de las acciones representadas, se continuará la junta y se celebrará la sesión con plena validez legal sin necesidad de segundo llamamiento.

No podrá deliberarse en las juntas generales sobre otros asuntos que los fijados por el Gerente en la orden del día con arreglo á la convocatoria.

Art. 16.º Sólo tendrán derecho de asistencia á las juntas generales los que posean 100 ó más acciones.

Los que no asistan personalmente sólo podrán ser representados por un socio que tenga derecho de asistencia.

En los dos precedentes casos, los socios harán constar la posesión de las acciones, y de consiguiente su derecho de asis-

tencia á las juntas generales, por medio de depósitos en las Cajas de la Sociedad.

Art. 17.º En las juntas generales cada 100 acciones, previamente depositadas en las Cajas de la Sociedad, según el artículo precedente, dan derecho á emitir su voto.

Art. 18.º El voto de la mayoría absoluta de los accionistas asistentes á la junta general personalmente ó por medio de representación será acuerdo obligatorio para todos los accionistas.

Art. 19.º Las votaciones serán siempre nominales.

Art. 20.º De todas las deliberaciones de la junta se extenderá acta en un registro especial, que firmarán el Gerente y Secretario. Se acompañará al acta una lista que exprese los nombres de los accionistas asistentes y el número de acciones depositadas que cada uno represente, ya como propietario, ya como apoderado.

TÍTULO V

Estados semestrales é inventarios.

Art. 21.º Independientemente de los estados semestrales resumiendo la situación activa y pasiva de la Compañía, se extenderá cada año un inventario de los valores muebles é inmuebles y de todo el activo y pasivo de la Sociedad.

El año social empieza el 1.º de Setiembre y concluye el 31 de Agosto.

TÍTULO VI

Reparto de beneficios.

Art. 22.º Los productos del ejercicio, con deducción de todos los gastos, constituyen los beneficios. Estos beneficios se repartirán del modo siguiente:

Treinta por 100 por derechos de gestión.

Cinco por 100 para crear un fondo de previsión hasta completar el 10 por 100 del capital desembolsado.

El resto á los accionistas á título de dividendo.

El pago total de los dividendos se hará dentro de los dos meses siguientes á la terminación de cada año social.

El Gerente deberá acordar sin embargo á fin de cada trimestre del año social la distribución de un reparto provisional á las acciones á cuenta del dividendo anual.

Art. 23.º Todo dividendo que no sea reclamado dentro de los dos años siguientes á la época en que haya podido realizarse caducará en provecho de la Sociedad.

TÍTULO VII

Disolución, liquidación.

Art. 24.º La Sociedad quedará disuelta de derecho al terminar los 40 años de su duración.

Art. 25.º La liquidación se verificará, según las prescripciones del Código de Comercio, por el Gerente, que conservará en este caso, como en todos, las más amplias facultades.

TÍTULO VIII

Disidencias.

Art. 26.º Cada cuestión de cualquiera clase que sea entre los accionistas y la Compañía será dirimida por árbitros, según lo dispuesto en el tit. 8.º, sección 1.ª del libro 4.º de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado el caso de disidencia, todo accionista debe señalar su domicilio en Madrid, y todas las notificaciones y diligencias serán valaderas haciéndose en dicho domicilio cualquiera que sea el que realmente ocupa.

Si el accionista no señalara su domicilio en Madrid, se entenderá que lo es de todo derecho el de los estrados del Juzgado de primera instancia del distrito en que está domiciliada la Compañía. El domicilio elegido formal ó tácitamente, como se ha dicho, da fuero y jurisdicción á los Tribunales del domicilio de la Compañía.

Bajo cuyas bases formalizan los señores comparecientes la presente escritura que se obligan á guardar y cumplir por sí y á nombre de todos los accionistas que en adelante fueren de la *Compañía general de Omnibus Villa de Madrid*, y prometen respetar cuanto las leyes determinan para estos casos, sin que pretendan infringir en forma ni manera alguna lo preceptuado en el Código de Comercio, la ley de 19 de Octubre de 1869 y demás disposiciones vigentes, que conocen los señores comparecientes perfectamente, y además aceptan en todos sus extremos los estatutos que quedan copiados.

Resumiendo, pues, la presente escritura, contiene los conceptos siguientes para todos los efectos legales:

Conceptos:

1.º Que la Sociedad anónima que fundó el Ilmo. Sr. Don Adolfo Rodríguez de Navas por la escritura núm. 133 de orden y autorizó el infrascripto Notario con fecha 20 de Diciembre de 1881, inscrita debidamente en el Registro público de Comercio, y constituida por acta notarial, núm. 1, fecha 1.º de Enero de 1882, de que se ha hecho referencia anteriormente, queda disuelta en virtud de lo acordado en junta general ordinaria que celebró la dicha *Sociedad general de Descuentos y Préstamos* el día 10 de Agosto del corriente año.

2.º Que dicha disolución obedece al pensamiento laudable del Ilmo. Sr. D. Adolfo Rodríguez de Navas, emitido en la citada junta al hablar de los buenos resultados que ofrecía el servicio de coches Riperts adquirido en Febrero último, y proponiendo la conveniencia de formar la *Compañía general de Omnibus* con el fin de explotar y dar toda la amplitud posible á este hoy preferente negocio, para cuyo efecto indicó la liquidación de la antigua *Sociedad general de Descuentos y Préstamos*, pasando todo el activo y pasivo de la misma Sociedad á la Compañía que hoy forman bajo el título de *Compañía general de Omnibus Villa de Madrid*, dando en canje de las acciones otras de la nueva Compañía por igual representación en el capital social, y formando los estatutos que quedan copiados literalmente para que desde hoy pueda regir la nueva Compañía, en todo lo cual están enteramente conformes los señores comparecientes.

3.º Que todas las gestiones practicadas por el Sr. Rodríguez de Navas al representar hasta este día en que tiene efecto la disolución de la antigua *Sociedad general de Descuentos y Préstamos* merecen el asentimiento unánime de los que formaron dicha empresa, puesto que en todos sus actos obró con exquisita delicadeza, cual acostumbra, sin que haya dado lugar á la más leve censura, puesto que en la Memoria presentada al efecto se desprende el buen proceder y acertada inteligencia de dicho señor; así es que una vez propuesto el pensamiento de la refundición de la *Compañía general de Omnibus Villa de Madrid*, fué acogida con el mayor beneplácito.

4.º Y finalmente, que por esta misma escritura queda formada la indicada Compañía con sujeción estricta á la ley de 19 de Octubre de 1869 y demás disposiciones vigentes y á los nuevos estatutos que quedan copiados y constan de 26 artículos, no considerándose definitivamente constituida la Compañía hasta que se haya cubierto el 80 por 100 de la primera emisión, ó sean 2.400 acciones, todo lo cual tendrá efecto por acta notarial que se extenderá al efecto con arreglo á la ley.

En su consecuencia, la escritura que el Sr. Rodríguez de

Navas formalizó por mi testimonio con fecha 20 de Diciembre de 1881, así como el acta de constitución de la *Sociedad general de Descuentos y Préstamos*, que aun sin fuerza alguna legal; debiéndose poner al final de sus respectivas copias las notas que así lo indican, en atención también á que ninguno de los señores comparecientes se reserva derecho de ninguna especie; y debiendo hacer constar yo el infrascripto Notario que la primera copia de la escritura social fué presentada en la oficina liquidadora de derechos reales y trasmisión de bienes, satisfaciéndose la suma de 1.250 pesetas por el concepto que determina la carta de pago exhibida y que devolví al Sr. Rodríguez de Navas, expedida por el Sr. D. Indalecio Morales de Sotomayor, Tesorero de Hacienda pública de esta provincia, con fecha 10 de Abril de 1882, sentada al núm. 699 del Diario de la Intervención, y al 672 del Diario de Tesorería, y como antes se ha manifestado tomada razón al libro 4.º, folio 227, núm. 3.307 del Registro de Comercio de esta provincia, cuyos requisitos adquirió la antigua Sociedad el valor legal que proponen las leyes desde la fecha de su constitución.

ADVERTENCIAS

Y yo el Notario, en cumplimiento de lo que me está prevenido por la ley de Impuestos de 31 de Diciembre de 1881, hice saber á los señores comparecientes:

Primero. Que la copia de esta escritura la han de presentar dentro del plazo marcado de 30 días, á contar desde hoy, en la oficina liquidadora de derechos reales y trasmisión de bienes para satisfacer dentro de dicho término los que devenga la Hacienda Nacional, pues de no satisfacerlo incurrirán en las multas establecidas.

Segundo. Que inmediatamente que se verifique dicho pago de derechos, se habrá de presentar también acompañando del oportuno testimonio literal en el Gobierno de provincia, Sección de Comercio, á fin de que cancelen y den por extinguida la antigua Sociedad anónima que se tituló de *Descuentos y Préstamos* y para que en dicha Sección tomen razón de la nueva Compañía que desde hoy queda formada bajo la denominación de *Compañía general de Omnibus Villa de Madrid*, pues así está prevenido, y con dichos requisitos y la constitución de ella en acta notarial podrá practicar las operaciones determinadas y surtir efectos legales en los Tribunales de justicia.

En tales términos queda redactada la presente escritura pública por los señores otorgantes de perfecto asentimiento y espontánea voluntad.

Así lo dijeron en presencia de los testigos instrumentales D. Enrique de Aguirre y Montoya y D. Nicolás Sáinz Maza: son vecinos de esta Corte, quienes manifiestan no tener impedimento legal para serlo.

Y advertidos del derecho que la ley les concede para leer por sí la presente escritura, lo renunciaron, prefiriendo su lectura por mí el Notario, lo que ejecuté así en alta voz y en un solo acto la aprueban todos y firman, dando fe yo el Notario del conocimiento de todos los señores comparecientes y testigos citados, y haciendo constar que el registro matriz de esta escritura queda extendido en 19 pliegos de papel de la clase 1.ª, señalados con los números del timbre 2.897.576 al 591 inclusive, y 2.897.602 al 604 también inclusive, de todo lo cual y demás contenido repito doy fe y lo signo y firmo.—Adolfo Rodríguez de Navas.—P. Romero Cuyar.—J. Soubrié.—M. Villacampa.—Francisco Ortega.—Josefa Rupérez, viuda de Escribano.—Vicente Martín.—J. María de Arrieta.—E. de Aguirre.—N. S. Maza.—Hay un signo.—Vicente Ferrer de Silva.

Certificación.—D. Pedro Romero y Cuyar, Secretario de la *Sociedad general de Descuentos y Préstamos*, establecida en esta Corte.

Certifica que en el libro de actas de dicha Sociedad ha tenido lugar en 10 del presente mes la junta general ordinaria, en la que yo tengo á la letra dice así:

«Junta general ordinaria que celebra la *Sociedad general de Descuentos y Préstamos* el día 10 de Agosto de 1884.—Señores asistentes: Ilmo. Sr. D. Adolfo Rodríguez de Navas.—D. Pedro Romero y Cuyar.—D. Jenaro Soubrié.—D. Francisco Ortega.—D. Fernando Fe.—D. Vicente Martín.—D. Miguel Villacampa.—D. José de Arrieta, por sí y en representación de los señores siguientes: Doña Higinia Gómez, Doña Emilia Rodríguez, D. Benito Casarrubios, Doña Dolores Arrieta, D. Guillermo Arrieta, D. Manuel Fernández, D. Eduardo Arrieta y Doña Calixta Jiménez, Josefa Rupérez, Doña Dolores Calzada.

En la villa y Corte de Madrid, á 10 de Agosto de 1884, reunidos los señores accionistas de la *Sociedad general de Descuentos y Préstamos* en su domicilio social, Velázquez, 54, en virtud de convocatoria del Sr. Director para celebrar su segunda junta general ordinaria á los fines que determina el artículo 14 de sus estatutos, y siendo las diez de la mañana y ocupada la silla presidencial por el Director el Ilmo. Sr. D. Adolfo Rodríguez de Navas, se procedió, con arreglo al art. 13 de los estatutos, al nombramiento de Secretario de la junta general, resultando elegido el accionista D. Pedro Romero y Cuyar, y acto seguido declaró abierta la sesión.

El Sr. Presidente tomó la palabra para exponer á los señores accionistas en vista de los buenos resultados que ofrece el servicio de los coches Riperts, adquirido en Febrero último, la conveniencia de formar una *Compañía general de Omnibus* con el fin de explotar y dar toda la amplitud posible á este hoy preferente negocio, para cuyo efecto propone liquidar la *Sociedad general de Descuentos y Préstamos*, pasando todo el activo y pasivo de la misma á la referida *Compañía general de Omnibus Villa de Madrid*, y dando en canje de las acciones otras de la nueva Compañía por igual representación en el capital social, y formando los estatutos correspondientes: oído lo que antecede por los señores accionistas, y habiendo manifestado su completa conformidad, leyó el Sr. Presidente la orden del día proponiendo la aprobación de los siguientes acuerdos:

1.º Quedan aprobados los balances y cuentas presentados.
2.º Queda también aprobado el dividendo de 18 por 100 repartido en el segundo ejercicio social.
3.º Se aprueba la gestión del Director.

Y 4.º Liquidación de la *Sociedad general de Descuentos y Préstamos* y formación de obra Sociedad anónima titulada *Compañía general de Omnibus Villa de Madrid*, según los estatutos que se formarán, canjeando las acciones de la *Sociedad general de Descuentos y Préstamos* por igual número é importe de la nueva *Compañía general de Omnibus Villa de Madrid*.

Concluida la lectura de la orden del día, el Sr. Secretario de la junta extendió y firmó, después de examinados los libros de la Sociedad, el correspondiente certificado, que dice textualmente:

«Junta general ordinaria que celebran los accionistas de la *Sociedad general de Descuentos y Préstamos* el día de la fecha en su domicilio social, Velázquez, 54.

El que suscribe, con domicilio en Madrid, calle de Justiniano, núm. 10, accionista de esta Sociedad con posesión de 100 acciones, según resguardos de depósito, números 2, 3 y 5, y resguardo provisional de la segunda serie, núm. 9 de la misma, y habiendo sido nombrado por el Sr. Director Secretario de la junta general, con arreglo al art. 13 de los estatutos, para el reconocimiento y examen de los libros.

Certifico que habiéndome sido presentados los libros de la Sociedad general de Descuentos y Préstamos para su reconocimiento y examen, los he hallado correctos y cerrados con fecha 31 de Diciembre último, y en un todo de acuerdo con los mismos los datos y cifras estampados en la Memoria.

Y para que conste firmo el presente en Madrid á 10 de Agosto de 1884.—Firmado.—P. Romero y Cuyar.

Y acto seguido el Sr. Presidente pasó á manos del Sr. Secretario la Memoria que presenta á los señores accionistas, en la que se detallan las operaciones verificadas en el segundo ejercicio social, la que leyó en voz alta, y dice como sigue:

«Señores accionistas: La Dirección de esta Sociedad tiene el honor de dirigiros la palabra por segunda vez en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 de sus estatutos, poniendo de relieve el resultado obtenido en el segundo ejercicio social y el estado general de sus operaciones, abrigando la esperanza de que merecerá vuestra unánime aprobación.»

Las operaciones realizadas por la Sociedad durante su segundo ejercicio han sido las siguientes: Descuento de letras, préstamos en general, anticipos y compraventa de papel del Estado.

El suministro á la Administración militar en los departamentos ó cañones de Vicálvaro, Aranjuez, Guadalajara y Ciudad Real de pan, paja y cebada, así como el de utensilios á los de Aranjuez, Guadalajara y Vicálvaro, fabricación de pan blanco en Guadalajara y Madrid para la venta pública y suministro de acciones al regimiento de Mallorca.

Table with 2 columns: Description of operations and Pesetas. Includes items like 'Durante el segundo ejercicio social se han prestado con garantía de papel del Estado por una suma total de...' and 'Se han negociado y descontado letras por valor de...'.

Table with 2 columns: Description of operations and Pesetas. Includes items like 'Se han realizado por intereses de préstamos con garantía de papel del Estado...' and 'Por beneficio en la compra y venta de papel del Estado...'.

Table with 2 columns: Description of operations and Pesetas. Includes items like 'Que han tenido la distribución siguiente: Por intereses satisfechos sobre depósitos y cuentas corrientes...' and 'Por gastos generales...'.

Al final de esta Memoria se encontrará el balance cerrado en 31 de Diciembre de 1883, que comprueba las cifras que anteceden.

Sobre la mesa tenéis los libros de la Sociedad, examinados, según certifico que también tenéis á la vista, por el Secretario accionista nombrado al efecto.

Los empleados han coadyuvado á los propósitos de la Dirección de fomentar los negocios y buen crédito de la Sociedad, y ha tenido la gran satisfacción de ver coronados sus esfuerzos con éxito completo.

La Dirección de esta Sociedad pone en conocimiento de los señores socios que ha adquirido al contado la Compañía general de Omnibus de sistema Ripert titulada Villa de Madrid todo el material de coches y ganado de la misma, y tiene la satisfacción de anunciaros que habiendo conseguido este negocio en condiciones ventajosísimas, y habiendo logrado después de un supremo esfuerzo aumentar en un 30 por 100 la recaudación y reducir los gastos, espera, como hoy sucede, resultados muy satisfactorios.

Teniendo este negocio establecida su estación y oficinas en la calle de Velázquez, núm. 54, y siendo motivo de preferente

vigilancia, esta Dirección acordó trasladar sus oficinas generales á dicho local, donde celebramos nuestra segunda junta general ordinaria.

Asimismo pone en conocimiento de los señores accionistas que ha encargado la casa calle de la Cruz á D. Marcelino Lopez, persona de su absoluta confianza, con el fin de facilitar el despacho de los negocios de la misma, y con fecha de 23 de Enero de 1884 ha otorgado escritura ante el Notario de este Colegio D. Vicente Ferrer de Silva, en la que declara que á pesar de figurar la casa y hacerse las operaciones á su nombre, es de la única y exclusiva propiedad de la Sociedad general de Descuentos y Préstamos, la que queda en libertad cuando lo crea conveniente de conceder la misma, y tiene la satisfacción de poderos decir que los negocios de esta casa siguen dando tan buenos resultados como en años anteriores.

La Dirección de esta Sociedad propone á la junta se sirva aprobar los siguientes artículos:

- 1.º Quedan aprobados los balances y cuentas presentados.
2.º Queda también aprobado el dividendo de 18 por 100 repartido en el segundo ejercicio social.
3.º Se aprueba la gestión del Director.

Madrid 10 de Agosto de 1884.—Sociedad general de Descuentos y Préstamos.—El Director, Adolfo Rodríguez de Navas.

Leída la Memoria, los señores accionistas que al margen se expresan y firman este acta manifestaron al Sr. Presidente su satisfacción por los buenos resultados obtenidos en el segundo ejercicio social, y dieron la más cumplida y honorable al señor Director por su acertada gestión en general y particular por la adquisición tan ventajosa de la Compañía general de Omnibus Villa de Madrid, á que hace referencia la Memoria.

Los votos á votación los acuerdos propuestos en la orden del día, fueron aprobados por unanimidad, encargándose al señor Presidente y fundador de la Sociedad general de Descuentos y Préstamos D. Adolfo Rodríguez de Navas la formación de los nuevos títulos.

El Sr. Presidente, después de manifestar su satisfacción por las palabras que había escuchado de los señores accionistas, y en vista de la unánime aprobación de los acuerdos propuestos, dió por leída la sesión.

Y para que conste, á los efectos necesarios firma este acta, así como los señores accionistas presentes.—Firman: Ilustrísimo Sr. D. Adolfo Rodríguez de Navas.—D. Pedro Romero y Cuyar.—D. Jenaro Soubrié.—Francisco Ortega.—Fernando Fe.—Vicente Martín.—Miguel Villacampa.—José de Arrieta, por sí y en representación de los Sres. Higinia Gómez, Emilia Rodríguez, Benito Castribubios, Dolores Arrieta, Guillermino Arrieta, Manuel Fernández, Eduardo Arrieta y Calixta Jiménez.—Josefa Rupérez.—Dolores Calzada.

El acta inserta corresponde fielmente con su original, que queda en el libro de actas, á que me remito y de que certifico.

Y para que conste y unir á la escritura de liquidación de Sociedad y formación de otra anónima titulada Compañía general de Omnibus Villa de Madrid, que ha de otorgarse, libro la presente, visada por el Ilmo. Sr. Director Administrador de la Sociedad general de Descuentos y Préstamos, firmo la presente en Madrid á 12 de Agosto de 1884.—V.º B.º.—Rodríguez.—El secretario, Pedro Romero Cuyar.

Yo el infrascrito Notario presente firmo su otorgamiento, y en fe de ello otorgo la presente primera copia para la Compañía en 26 pliegos de papel, siendo uno de la clase 1.ª, número 9.650, y los demás de la 4.ª, números 2.896.626 al 630 inclusive, quedando su registro en el de esta clase, bajo el número 296, y anotada esta expedición en Madrid á 3 de Septiembre, año de 1884.—Hay un signo.—Vicente Ferrer de Silva.—Hay un sello en tinta verde, que dice: Notaria de D. Vicente Ferrer de Silva.—Madrid.

Presentado este documento el 9 del corriente á los efectos del art. 54 del reglamento del impuesto, y con esta fecha, según carta de pago núm. 1.428, ha satisfecho 1.330 pesetas.

Queda obligada esta Sociedad á dar cuenta á la oficina liquidadora de las posteriores emisiones que verifique para satisfacer el impuesto en los plazos reglamentarios.

Madrid 27 de Septiembre de 1884.—Hay un sello en tinta azul, que dice: Liquidación del Impuesto de derechos reales. Madrid.—El Liquidador interino, J. Agut.

ACTA.

Hay un sello de décima clase, núm. 836.419.—D. Vicente Ferrer de Silva, Notario de los del ilustre Colegio territorial de esta Audiencia, distrito notarial de esta capital, establecido en la misma.

Doy fe que ante mí y competente número de testigos se ha otorgado en 1.º del presente mes y bajo el núm. 296 de orden la oportuna escritura de disolución de la Sociedad anónima titulada Sociedad general de Descuentos y Préstamos que en 20 de Diciembre de 1881 y á testimonio del infrascrito Notario formalizó el Ilmo. Sr. D. Adolfo Rodríguez de Navas, de esta vecindad, de estado casado, mayor de edad, banquero, empadronado en la misma, antes en la calle del Florín, núm. 4, piso principal, y hoy en la de Serrano, núm. 54, piso segundo, el cual formaba la Sociedad anónima, la cual tuvo por objeto hacer por sí misma ó por cuenta de tercero en España ó en el extranjero toda clase de operaciones financieras, industriales, comerciales, mobiliarias ó inmobiliarias, mercedendo la aprobación de personas competentes, con cuyo motivo fundó la referida Sociedad conforme á lo dispuesto en la ley de 19 de Octubre de 1869, teniendo por objeto la ejecución de dicho proyecto, para lo cual formalizó dicha escritura de fundación conforme á los estatutos unidos y detallados en la expresada escritura social, en los que aparece formaba dicha empresa con sujeción al Código de Comercio, á la referida ley de 19 de Octubre y demás disposiciones vigentes y á los estatutos confccionados; pudiéndose emitir obligaciones u otros valores al portador con interés fijo y amortización determinada y con otros lotes, según en cada caso estimare conveniente, conforme al artículo 8.º de la referida ley de 19 de Octubre: que la duración de dicha Sociedad sería la de 40 años, á contar desde 1.º de Enero de 1882: que su residencia la establecieran en Madrid: que el fondo social, ó sea el capital de la Sociedad, se fijó en un millón de pesetas, dividido en 10.000 acciones, de 100 pesetas cada una, de las cuales se emitirían desde luego 2.500, dejando á la resolución del Director determinar el número ó importe de las emisiones: que la Sociedad sería representada por su Director el Ilmo. Sr. D. Adolfo Rodríguez de Navas: que la Sociedad se consideraría definitivamente constituida una vez que se hubiera cubierto el 80 por 100 de la primera emisión, ó sean 2.000 acciones: que por acuerdo de la junta general, el capital social podría llegar por aumentos sucesivos hasta 2 millones de pesetas: que las acciones serían al portador y se cortarían de libros talonarios, llevando el sello de la Sociedad y firmadas por el Director ó intervenidas por el Jefe de la contabilidad:

Que dicha Sociedad fué constituida en 1.º de Enero de 1882, según acta notarial señalada con el núm. 4 de orden; habiendo sido presentada la primera copia de la referida escritura con dicha acta para su inscripción en el Registro de Comercio de esta provincia en 10 de Enero de dicho año, y tomada razón al

libro 4.º, folio 327, núm. 3.367, así como en la oficina liquidadora del impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes en 1.º de Abril siguiente:

Que posteriormente, en 10 de Agosto del presente año, en junta general ordinaria celebrada por aquella Sociedad general de Descuentos y Préstamos acordaron por las acciones reunidas la disolución de la misma y constitución de la Compañía general de Omnibus, denominada Villa de Madrid, pasando todo el activo y pasivo de aquella á la presente Compañía, dando en enje de las acciones primitivas otras equivalentes de la repetida Compañía, aprobando la Sociedad los balances y cuentas presentados, el dividendo repartido en el segundo ejercicio social, aprobación de la gestión hecha por su Director y la liquidación de la Sociedad de Descuentos y Préstamos y la formación de la nueva Sociedad anónima titulada como ya dicho, Compañía general de Omnibus Villa de Madrid, según los estatutos que al efecto se formaron, enjendando aquellas acciones por igual número ó importe de la nueva Compañía, según más detalladamente aparece de la certificación librada por D. Pedro Romero y Cuyar, Secretario de dicha Sociedad, visada por el Administrador y Director de la misma Sr. Rodríguez de Navas, que corre unida á la escritura de constitución ya referida de 1.º del presente mes, señalada con el núm. 296 de orden, que pasó ante el Notario autorizante, y firmada por el Ilmo. señor D. Adolfo Rodríguez de Navas, mayor de edad, de estado casado, banquero, que habita en la calle de Serrano, núm. 54, piso segundo.

D. Pedro Romero y Cuyar, mayor de edad, casado, empleado, que habita calle de Justitiano, núm. 10, piso tercero.

D. Jenaro Soubrié y Coxhead, mayor de edad, soltero, empleado, que habita en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado.

D. Miguel Villacampa y García, también mayor de edad, casado, empleado, que habita en la calle de Hortaleza, número 27.

D. Francisco Ortega y García, mayor de edad, viudo, cesante de Hacienda, que habita calle de Claudio Coello, núm. 7.

Dona Josefa Rupérez y Gómez, mayor de edad, viuda, pensonista, que habita en la calle Mesón de Paredes, núm. 31.

D. Vicente Martín Díaz, mayor de edad, soltero, del comercio, que habita en la calle de Preciados, núm. 19.

Y D. José María Arrieta y Avila, mayor de edad, soltero, empleado, que habita calle de Villanueva, núm. 3, todos con sus respectivas calidades personales, los cuales formalizaron la correspondiente Compañía general de Omnibus Villa de Madrid, Sociedad anónima, por lo cual su objeto es el de explotar por sí mismos ó por cuenta de tercero en España ó en el extranjero toda clase de empresas de omnibus, tranvías y carruajes de cualquiera especie, conforme al Código de Comercio, á la ley de 19 de Octubre de 1869 y demás disposiciones vigentes y á los estatutos que corren unidos á dicha escritura: que la Administración y Gerencia de dicha Compañía estará encomendada por todo el tiempo de su duración al Ilmo. Sr. D. Adolfo Rodríguez de Navas, como fundador y Gerente inamovible, á menos que vacare dicha Gerencia por renuncia ó ausencia del Sr. Rodríguez de Navas, en cuyo caso recaerá en el Sr. Jenaro Soubrié y Coxhead, quien tendrá en este caso los mismos derechos y obligaciones que el anterior Gerente y dispondrá durante el tiempo que desempeñe la Gerencia los derechos de gestión señalados á aquél.

El Gerente está investido de los más amplios poderes de gestión y administración sin límite ni reserva alguna; pudiendo dicho Gerente delegar sus facultades en el todo ó parte de ellas á muchos ó á cada uno, bien pertenezca á la Sociedad ó á cualquier extraño.

El capital social de la nueva Compañía se fija en un millón de pesetas, dividido en 10.000 acciones de 100 pesetas cada una, de las cuales se emitirán desde luego 2.500, dejando á la resolución del Gerente determinar el número ó importe de las emisiones sucesivas.

La Compañía no se considerará definitivamente constituida hasta que se haya cubierto el 80 por 100 de la primera emisión. Por acuerdo de la junta general el capital social podrá llegar por aumentos sucesivos hasta 2.500.000 pesetas.

La duración de dicha Compañía será de 10 años, á contar desde el día 1.º del presente mes, siendo su residencia y domicilio en Madrid.

Esta Compañía ha sido constituida en la calle de Velázquez, núm. 54, según acta notarial levantada ante el Notario autorizante el día 3 del mismo mes, señalada con el núm. 296 de orden, á requerimiento del Sr. Gerente de la misma, en la que se hizo constar dicho extremo, por acuerdo de los señores accionistas concurrentes al acto que representó la suma de 2.500 acciones emitidas, y por lo tanto se hallan dentro de lo establecido en el art. 5.º del tit. 2.º de los repetidos estatutos; quedando definitivamente constituidos en la Compañía general de Omnibus Villa de Madrid, Sociedad anónima, bajo la relatada escritura y estatutos, conforme á lo establecido en el artículo 3.º de la mencionada ley de 19 de Octubre de 1869.

Y para que conste y presentar en la Sección de Fomento del Gobierno civil de esta provincia, según está prevenido, pongo el presente, que signo y firmo en tres pliegos de papel de la clase 1.ª, números 836.419, 417 y 418, en Madrid á 6 de Septiembre de 1884.—Hay un signo.—Vicente Ferrer de Silva.—Hay un sello en tinta verde, que dice: Notaria de D. Vicente Ferrer de Silva.—Madrid. X—002

Junta del Canal Imperial de Aragón.

Verificado en este día el sorteo para las 81 obligaciones del empréstito de la prolongación del Canal que con arreglo á la ley que determina la base 5.ª de las aprobadas por Real decreto de 24 de Enero de 1879 deben amortizarse en 1.º de Enero del año próximo, resultaron agraciados los números siguientes:

Table with 2 columns: Numero de las bonos agraciados and Obligaciones que cada bota representa. Includes entries like 'Precedentes del sorteo anterior quedaron en las decenas 250, señaladas con los números siguientes...' and 'Idem del de la fecha...'.

De esta última decena sólo corresponde amortizar en 1.º de Enero próximo los números 1.871, 1.873, 1.874, 1.875, 1.876, 1.879 y 1.880, quedando los tres restantes para el semestre inmediato.

Zaragoza 1.º de Noviembre de 1884.—El Vicepresidente, el Barón de la Linde. 2731—31

Verificado en este día el sorteo para las 402 obligaciones del empréstito del Canal que con arreglo á lo que determina la base 3.ª de las aprobadas por Real decreto de 6 de Agosto de 1873 deben amortizarse en 1.º de Enero del año próximo, resultaron agraciados los números siguientes:

Table with columns: Número de las bolas agraciadas, Obligaciones que cada bola representa. Includes entries like 'Precedentes del sorteo anterior quedaron seis obligaciones de la decena 97, señaladas con los números...' and 'Idem del de la fecha...'.

De esta última decena sólo corresponde amortizar en 1.º de Enero próximo los números 573, 576, 577, 578, 579 y 580, quedando los cuatro restantes para el semestre inmediato. Zaragoza 1.º de Noviembre de 1884.—El Vicepresidente, el Barón de la Llave. 2735—M

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Noviembre de 1884.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for hours 6 to 9 and various temperature and wind measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete el día 7 de Noviembre de 1884.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 7 de Noviembre de 1884, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' and 'FONDOS PÚBLICOS'. Lists various public funds and their exchange rates for the 6th and 7th of November.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Ávila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall., Pamplona, Pontevedra, Réus, Salamanca, S. Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 6 DE NOVIEMBRE

Table with columns: Deuda perp. al 4 por 100 ext. á, Idem id. interior, Idem amort. al 4 por 100, 3 por 100 exterior, Deuda amort. al 2 por 100, Obligaciones de Cuba. Lists exchange rates for Paris and other foreign markets.

Consolidados ingleses á 100 7/16.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47'60 d. París, á ocho días vista, fr., 4'95 1/2.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Barcelona, Cáceres, Gerona, Murcia, Santander, Santiago, Valencia, Valladolid y Vitoria.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de oveja, Despojos de cerdo, Tocino añejo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal, Idem mineral, Idem cok, Jabón, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo.

Reses degolladas.

Vacas, 191.—Carneros, 401.—Ternezas, 60.—Ovejas, 10.—Total, 662.

Su peso en kilogramos. 43.981.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 4'46 á 4'54 pesetas el kilogramo. Carnero, á 4'44 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént., Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Lists revenue from Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, Mostenses, Fábrica del gas., Imperial, and a TOTAL.

Madrid 6 de Noviembre de 1884.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR

MADEIRA.—Rigoletto fué la ópera que anteanoche se cantó en el Real.

La señorita Fons desempeñó la parte de Gilda. Fué aplaudida en la caravelita del dúo con el tenor, y cantó bien el dúo con el barítono y todo el resto de la obra.

La señora Mariani hizo muy discretamente el tipo de Madalena.

La ovación fué para el Sr. Massini; los bravos! y los aplausos no cesaron de oírse para el tenor durante toda la representación.

Tuvo que repetir la balada, y cuatro veces la célebre canción La donna é móvile, cantándola siempre de distinta manera.

El Sr. Estistini padecía un poco de orgasmo y no pudo brillar como otras veces.

El coro muy bien; tuvo que repetir el del segundo acto. La sala bastante concurrida.

Asistieron SS. MM. y AA. RR.

En el teatro de Variedades se ha estrenado con gran éxito el sainete lírico en un acto, dividido en dos cuadros y titulado Los matadores.

Es original la letra de los Sres. Perillán y Buxó y Jaksón y la música del Maestro Rubio.

Antes de terminarse la representación fueron llamados á escena los autores; la ovación que recibieron al presentarse en escena las cuadrillas de toreros, y al terminar de describir un Maestro de Escuela, que representa admirablemente el Sr. Carceller, los manjares que su voz apertito le hace ver en cada letra del alfabeto, fué realmente tan justa como grande.

Toda la obra está versificada con gran facilidad y gracejo. Los Sres. Vallés y Luján estuvieron admirables; la señorita Montes, la Sra. Rodríguez (Doña Concepción), los Sres. Roche!, Lastra, Ruesga y cuantos actores tomaron parte en la obra, muy bien en sus respectivos papeles.

La música es lindísima; todos los números fueron muy aplaudidos, haciendo repetir el público un coro de hombres y una jota, ambos de mucho efecto.

La obra ha sido puesta muy bien en escena bajo la dirección del Sr. Carceller.

La empresa no ha omitido gasto alguno; el vestuario es muy lujoso y la decoración de la plaza de un pueblo, del segundo cuadro, es preciosa; el pintor Sr. Busato fué llamado á escena y muy aplaudido.

Los matadores es una de esas obras cuyas representaciones se contarán por cientos en el afortunado teatro de Variedades.

SANTOS DEL DIA

San Severiano y compañeros mártires, y Santos Engelberto y Godofredo, Obispos.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de Santa María.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—Don Juan Tenorio.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 34 de abono.—Turno par.—Doña Juanita.

TEATRO DE APOLLO.—A las ocho y media.—Turno par, segundo de seis.—El hermano Baltasar.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 6.ª de abono.—Turno 3.º par.—El amigo Fritz.—La primera postura.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—Función 20 de abono.—Turno 2.º.—Favorita.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Los matadores.—La calandria.—La madeja se enreda.—Vivitos y coleando.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—En plena luna de miel.—Pax.—Todo por el arte.—Política interior.

TEATRO ESLOVA.—A las ocho y media.—Caramelo.—Agu y cuernos.—Monomanía musical.—Un caballero particular.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho.—Las memorias del diablo.

A las diez.—¡Al Santo! ¡Al Santo!—Los parvulitos.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—Fiesta torera.—Los bandos de Villafrita.—Los carboneros.—Los bandos de Villafrita.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Robo en despoblado.—El tambor mayor.